

alguna de todos aquellos inquilinos que no ocupen la vivienda alquilada y disfruten de otra en la propia localidad.

Al hacer punto final en nuestro trabajo, consideramos evacuado el trámite que el art. 69 del Reglamento preceptúa, sometiendo al Ministerio toda nuestra actuación y modestas iniciativas. La aprobación de la propia conducta reportará la satisfacción íntima del deber cumplido sin limitaciones, porque su observancia afecta directamente al concierto general del País, a cuyo servicio nos consagramos con todo entusiasmo.

Toledo, 30 de Marzo de 1948.

POR LA CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA:

EL PRESIDENTE,
SANTIAGO RELANZÓN

EL SECRETARIO
AGUSTÍN CONDE
